

08001310500920230018200

Recepcion Demandas Modulo 07 - Atlántico - Barranquilla

<demandas07bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/06/2023 9:51 AM

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla

<lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pedrodeleonlopez@gmail.com <pedrodeleonlopez@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

DEMANDA Y ANEXOS IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES.pdf; ActaReparto (6).pdf;

Para su conocimiento y fines pertinentes, enviamos archivos adjuntos de una demanda en el cual después de someter a reparto, le correspondió a su despacho

---

**De:** Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 5 de junio de 2023 19:03

**Para:** Recepcion Demandas Modulo 07 - Atlántico - Barranquilla

<demandas07bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: RADICACION DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES VS COLFONDOS S.A AFP, PROTECCION S.A AFP, PORVENIR S.A AFP VS COLPENSIONES

---

**Oficina Judicial - Barranquilla**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA**

**Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial**

**ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**IMPORTANTE:**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00AM a 5:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

---

**From:** Pedro De Leon <pedrodeleonlopez@gmail.com>

**Sent:** Wednesday, May 31, 2023 12:02:58 PM

**To:** Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; jemartinez@colfondos.com.co

<jemartinez@colfondos.com.co>; Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

**Subject:** RADICACION DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES VS COLFONDOS S.A AFP, PROTECCION S.A AFP, PORVENIR S.A AFP VS COLPENSIONES

Buenos días

En mi calidad de apoderado del señor **IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES**, presento demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra COLFONDOS S.A AFP, AFP PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. AFP y COLPENSIONES

## **ACCIÓN ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

### **PARTE DEMANDANTE**

**IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES** varón, mayor, identificado con cédula de ciudadanía **8.727.078** de Barranquilla

### **APODERADO**

**PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.046.336.459** Expedida en Santa Lucia Atlántico y T.P No. **244572**, del C.S. de la J.

### **PARTE DEMANDADA**

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** identificada con el **NIT 90033600-4** representada legalmente por el doctor **JAIME DUSSAN** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la respectiva demanda.

**LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** identificada con **NIT 800138188-1** representado por **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda

**LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSION Y CESANTIAS COLFONDOS S. A.**, identificada con el **NIT 800149496-2** representada legalmente por **MARCELA GIRALDO GARCIA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda,

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, identificada con el **NIT 800144331-3** representado legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda

Lo anterior para darle trámite ante los JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En este mismo correo de manera simultánea envió la demanda y sus anexos a los correos electrónicos de los demandados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022

**Por lo que ruego A LA OFICINA JUDICIAL hacer la respectiva anotación al juzgado que en reparto le corresponda esta actuación.**

Atentamente

Pedro De León Lopez

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**PEDRO DE LEON LOPEZ**  
**Especialista En Derecho Laboral**  
**CEL: 3046540698**  
**E-mail: [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)**

Señor  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** (Reparto).  
 E. S. D.

ASUNTO	INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL
PROCESO	<b>ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA</b>
DEMANDANTE	<b>IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES</b>
DEMANDADO	<b>COLFONDOS S.A AFP, PORVENIR S.A AFP, AFP PROTECCION SA Y COLPENSIONES</b>

**PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1. 046.336.459 de Santa Lucía, y portador de la tarjeta profesional No. 244.572 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES** varón, mayor, identificado con cédula de ciudadanía **8.727.078** de Barranquilla conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra:

A) **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** identificada con el **NIT 90033600-4** representada legalmente por el doctor **JAIME DUSSAN** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la respectiva demanda.

B) **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** identificada con **NIT 800138188-1** representado por **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda

C) **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSION Y CESANTIAS COLFONDOS S. A.,** identificada con el **NIT 800149496-2** representada legalmente por **MARCELA GIRALDO GARCIA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda,

D) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.,** identificada con el **NIT 800144331-3** representado legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda,

Para que a través del trámite legal y mediante sentencia se DECLARE LA INEFICACIA DEL TRASLADO que realizó mi mandante del ISS-hoy COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) administrado hoy por AFP PORVENIR S.A, y se ordene de manera inmediata su REGRESO Y VINCULO al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, (RPM) administrado por COLPENSIONES, conforme a los siguientes:

### 1. HECHOS

**PRIMERO.** El señor **IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES** nació el 07 de enero de 1963; a la fecha de presentación de esta demanda tiene 60 años de edad.

**SEGUNDO.** Mi mandante se vinculó al Régimen de Prima Media con Prestación



**PEDRO DE LEON LOPEZ**  
Especialista En Derecho Laboral  
CEL: 3046540698

E-mail: [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)

Definida una vez iniciada su vida laboral el 18 de abril de 1990.

**TERCERO.** En el mes de agosto 1994, el Sr. **IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES** fue trasladado por un agente de COLFONDOS., quien realizó su traslado al RAIS sin informarle las consecuencias e implicaciones del traslado de régimen pensional que se encontraba realizando.

**CUARTO:** Posteriormente, en el mes de marzo de 1996 agentes de PORVENIR lo trasladan al fondo en mención, indicándole que obtendría una mesada pensional superior a la que podía recibir en COLFONDOS O COLPENSIONES sin más detalles

**QUINTO.** En el mes de septiembre de 2001 bajo el mismo engaño y promesas, fue trasladado mi representado del anterior fondo a PROTECCION S.A. en el cual permaneció hasta junio de 2009

**SEXTO.** Mas adelante, en julio de 2009 volvió a ser trasladado bajo las mismas premisas a AFP PORVENIR S.A

**SEPTIMO.** COLFONDOS S.A AFP no le informaron a mi mandante la posibilidad de retracto o de valorar su permanencia en el RAIS o traslado del RPM

**OCTAVO.** A la fecha el señor **IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES**, se encuentra afiliado a AFP PORVENIR S.A donde esta desde julio de 2009 quien se encuentra administrando sus aportes en pensiones bajo un traslado de fondo con información errada, e inexistente que el asesor le dio al momento de trasladarse al RAIS.

**NOVENO.** El día 06 de febrero de 2015 mi poderdante presento solicitud de afiliación a Colpensiones recibida con Radicado 2015\_1017508

**DECIMO.** dicha solicitud fue rechazada a través de comunicación radicada BZ2015\_1017508-0355014 bajo el motivo *"no es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse"*

**UNDECIMO.** El 11 de mayo de 2023 a través del suscrito, mi poderdante solicita a Colpensiones su regreso al RPMPD recibido con Radicado No. 2023\_7050422

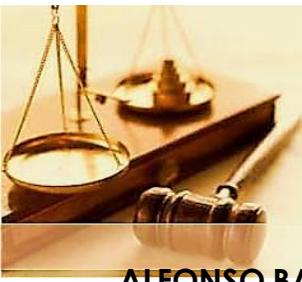
**DUODECIMO.** Colpensiones dio respuesta a la solicitud anterior contestado mediante comunicado BZ2023\_7050422-1415606 que no era posible su traslado bajo los argumentos que exponen en dicho documento

**DECIMO TERCERO.** Mi poderdante tiene actualmente 1557 Semanas cotizadas

## 2. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, comedidamente solicito al señor Juez, cumplidos los trámites del proceso ordinario laboral, se declare:

**PRIMERO:** Se declare la ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que se efectuó en agosto de 1994 con el fondo de pensiones COLFONDOS S.A AFP al igual que los traslados entre los fondos del mismo régimen pensional AFP PROTECCION S.A y PORVENIR S.A AFP, del señor **IVAN**



**PEDRO DE LEON LOPEZ**  
Especialista En Derecho Laboral  
CEL: 3046540698

E-mail: [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)

**ALFONSO BARROS INSIGNARES** identificado con cédula de ciudadanía **8.727.078**

**SEGUNDO**, Consecuencialmente se ordene su REGRESO al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES por falta del deber de información de COLFONDOS S.A AFP, AFP PROTECCION S.A y PORVENIR S.A AFP, al momento de su vinculación con estos fondos.

**TERCERO**: Condene a la demandada entidad de pensiones PORVENIR S.A AFP, a devolver a la Administradora del Régimen de Prima Media COLPENSIONES el valor de la cuenta de ahorro individual del actor, y a esta última a recibirlo, comprendiendo todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C, esto es, con los rendimientos que hubieren causados durante su administración.

**CUARTO**: Se declaren y reconozcan en favor del señor **IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES**, otros derechos diferentes a los pretendidos en esta demanda, siempre y cuando los halle demostrado el operador judicial en el uso de las facultades extra y ultra petita.

**QUINTO**: Que se condene en costas a las demandadas.

### 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DISPOSICIONES VIOLADAS.

Fundo esta demanda por falta de aplicación o violación directa de las siguientes normas:

**DECRETO 692 DE 1994**. En su artículo 4 Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

***“Artículo 4 Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.***

*En el régimen solidario de prima media con prestación definida, los aportes de los afiliados y los empleadores, así como sus rendimientos, constituyen un fondo común de naturaleza pública. El monto de la pensión es preestablecido, así como la edad de jubilación y las semanas mínimas de cotización. En este régimen no se hacen cotizaciones voluntarias, ni se puede optar por pensiones anticipadas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto, los trabajadores del sector privado y los afiliados voluntarios que seleccionen el régimen solidario de prima media con prestación definida deberán vincularse al Instituto de los Seguros Sociales, ISS, o continuar vinculados a este si ya lo están.*

*Los servidores públicos que se acojan al régimen solidario de prima media con prestación definida, y que al 31 de marzo de 1994 se encontraban vinculados a una caja, entidad de previsión o fondo del sector público, podrán continuar vinculados a dichas entidades mientras no se ordene su liquidación.*

*Los servidores públicos que al 1º de abril de 1994 no estén vinculados a una caja, fondo o entidad de previsión o seguridad social, así como aquellos que se hallen vinculados a alguna de estas entidades cuya liquidación se ordene, si seleccionan el régimen de prima media con prestación definida quedarán vinculados al Instituto de Seguros Sociales.*

*Los servidores públicos que se trasladen de una entidad a otra en el sector público, que hubiesen seleccionado el régimen de prima media*



**PEDRO DE LEON LOPEZ**  
**Especialista En Derecho Laboral**  
**CEL: 3046540698**

E-mail: [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)

con prestación definida, serán vinculados al Instituto de Seguros Sociales.

Quienes ingresen como servidores públicos a partir del 1° de abril de 1994 y escojan el régimen solidario de prima media con prestación definida, deberán vincularse exclusivamente al ISS"

**DECRETO 720 de 1994.** En sus Artículos 10 y 12. Responsabilidad de las Sociedades Administradoras del Sistema General de Pensiones y Organización de los Promotores.

**"ARTICULO 10. RESPONSABILIDAD DE LOS PROMOTORES.** *Cualquier infracción, error u omisión \_en especial aquéllos que impliquen perjuicio a los intereses de los afiliados\_ en que incurran los promotores de las sociedades administradoras del sistema general de pensiones en el desarrollo de su actividad compromete la responsabilidad de la sociedad administradora respecto de la cual adelante sus labores de promoción o con la cual, con ocasión de su gestión, se hubiere realizado la respectiva vinculación..."*

**"ARTICULO 12. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.** *Los promotores que empleen las sociedades administradoras del sistema general de pensiones deberán suministrar suficiente, Amplia y oportuna información a los posibles afiliados al momento de la promoción de la afiliación, durante toda la vinculación y con ocasión de las prestaciones a las cuales tenga derecho el afiliado."*

**ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 3800** de 29 de diciembre de 2003. (Por el cual se reglamenta el literal e) del artículo 13 de la Ley 100, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003.

**"ARTÍCULO 1.** *Traslado de Régimen de Personas que les falten menos de diez años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez. De conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, las personas a las que, a 28 de enero de 2004, les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, podrán trasladarse por una única vez, entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, hasta dicha fecha."*

**CIRCULAR EXTERNA 001 DE 2004** de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia). Deber de información:

*"Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1. del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, según el cual las entidades vigiladas "...deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado.", las entidades del Sistema General de Pensiones deberán informar a sus afiliados que se encuentren en la situación descrita en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la ley 797 de 2003, así como a los que cobijados por el mismo supuesto estén múltiple vinculados al sistema, sobre la facultad y el término para seleccionar la entidad administradora que prefieran, a través de una comunicación dirigida al último domicilio que se tenga registrado y de la publicación por una sola vez de un aviso en un diario de amplia circulación nacional.*

Las aludidas comunicación y publicación deberán efectuarse a más tardar el próximo 15 de enero de 2004 y contener la advertencia sobre la aplicación del régimen de transición a que se refiere el artículo 3° del Decreto 3800 de 2003 y, en el caso de los afiliados que se encuentren en situación de múltiple vinculación al sistema, la



**PEDRO DE LEON LOPEZ**  
**Especialista En Derecho Laboral**  
**CEL: 3046540698**

E-mail: [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)

consecuencia a la que se refiere el inciso segundo del artículo 2º ibidem frente al silencio del afiliado.

Así mismo, es pertinente recordar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 720 de 1994, cualquier infracción, error u omisión, en especial aquellos que impliquen perjuicio a los intereses de los afiliados, en que incurran los promotores de las sociedades administradoras del Sistema General de Pensiones en desarrollo de su gestión, compromete la responsabilidad de la entidad administradora respecto de la cual se adelanta tal labor, por lo que se solicita extremar las medidas para que los promotores suministren a los afiliados toda la información necesaria para adoptar la decisión que más les convenga.

Finalmente, se pone de presente que el mencionado deber de información se predica frente a todos los afiliados al Sistema General de Pensiones y no solo a los que ha hecho referencia, por lo que, teniendo en cuenta los recientes cambios legislativos, las administradoras deben adoptar los mecanismos necesarios para que mantener debidamente informados a sus afiliados."

#### **4. FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL: INEFICACIA DE LA AFILIACION AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD.**

##### **4.1. Validez de la afiliación.**

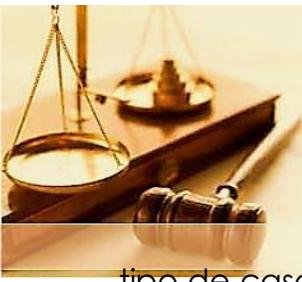
La ley 100 de 1993 creó en Colombia dos regímenes de pensión: el (RPMPD), administrado por el ISS, y el (RAIS), administrado por los fondos de pensiones (AFP); los cuales coexisten, aunque de forma excluyente para el trabajador al que se le permite afiliarse sólo a uno de ellos, según el literal b. Art. 13 de la Ley 100 de 1993 donde establece que estos podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, éstos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco años, contados a partir de la selección inicial; y el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

Es así, que frente a la eficacia de la afiliación o traslado de régimen pensional la Corte ha fijado una serie de subreglas procedentes de disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal; de normas de orden legal como los artículos 13, 60, 270, 271 y 272 de la Ley 100 de 1993, regladas por el Decreto 633 de 1993 - Artículo 97. Relativo a la INFORMACION que señala:

***“ARTICULO 97. No. 1. Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas.”***

De las fuentes anteriores se deriva el deber de información que les asiste a las AFP con el trabajador al momento de afiliarse a cualquiera de los dos regímenes pensionales, su consentimiento informado es posible alcanzarlo siempre que la AFP haya documentado clara y suficientemente al trabajador, de tal forma que este cuente con los elementos necesarios para tomar una decisión objetiva en cuanto a la mejor opción que se ajuste a sus intereses.

La Sala Laboral mediante sentencia SL12136-2014, con base en lo previsto en los artículos 13 literal b) y 271 de la Ley 100 de 1993, concluyó que, en este



**PEDRO DE LEON LOPEZ**  
**Especialista En Derecho Laboral**  
**CEL: 3046540698**

E-mail: [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)

tipo de casos, lo que debe de analizarse es si el acto jurídico que generó el traslado de régimen resulta eficaz o no.

En efecto, establece el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que la selección de uno cualquiera de los regímenes pensionales previstos en ese cuerpo normativo debe ser libre y voluntaria por parte del afiliado, pues de desconocerse este derecho, aplicará lo dispuesto en el artículo 271, que prevé que quien atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de los organismos e instituciones del sistema de seguridad social se hará acreedor a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, quedando en todo caso la afiliación sin efecto.

Es decir, la Ley determina que el acto jurídico de la afiliación al RPM o al RAIS no produce efectos cuando no se cumpla la condición de ser libre, voluntaria y sin presiones.

#### **4.2. Consentimiento informado.**

En cuanto a la libertad del afiliado, la Sala laboral señala que no basta con la firma del trabajador en el formulario de afiliación para concluir que este fue debidamente afiliado, así este contenga leyendas pre impresas donde se afirme que dicha suscripción “se realiza de forma voluntaria, espontánea y libre”, ya que estas no son suficientes para dar por demostrado el deber de información, pues lo que se echa de menos es la información clara, cierta, comprensible y oportuna que el afiliado debió recibir para otorgar su consentimiento.

Sobre el particular en sentencia SL19447-2017 la Sala explicó:

*“Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidad es que desarrollan actividades de interés público, deben emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que “en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante”, **es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual consolidaridad, encontrándose en la persona en transición.**”*

De igual manera en sentencia SL12136-2014 la Sala explicó:

*“A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos previsionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.”.*

#### **4.3. Deber de información.**

La Corte en sentencia SL1452-2019 destaca que, desde la creación de las AFP, el deber de brindar información ha sufrido una evolución normativa, la cual sintetiza en tres etapas:



**PEDRO DE LEON LOPEZ**  
**Especialista En Derecho Laboral**  
**CEL: 3046540698**

E-mail: [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)

Etapa evolutiva	Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información.	Contenido mínimo y alcance del deber de información.
Deber de información	Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 797 de 2003. Decreto 633 de 1993 - Artículo 97. Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal.	Ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales.
Deber de información, asesoría y buen consejo.	Artículo 3, literal c) de la Ley 1328 de 2009. Decreto 2241 de 2010.	Implica el análisis previo, calificado y global de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicarle.
Deber de información, asesoría y buen consejo.	Ley 1748 de 2014. Artículo 3 del decreto 2071 de 2015. Circular externa n. 016 de 2016.	Junto con lo anterior, inmerso el derecho a obtener asesoría de los representantes de ambos regímenes de pensión.

Por lo tanto, en palabras de la Corte, “el juez deberá evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde un inicio ha existido”.

#### **4.4. Carga de la prueba.**

Por otra parte, la Corte también se refirió a la aplicación del principio de la carga de la prueba para estos casos. Al respecto, señalo que, en atención al artículo 1604 del Código Civil, corresponde al fondo de pensiones acreditar la ejecución de todas las acciones encaminadas a dar a conocer al afiliado las implicaciones del traslado de régimen pensional, teniendo en cuenta su posición en el mercado, profesionalismo, experticia y control de la operación, pues resultaría un despropósito invertir la carga de la prueba contra el afiliado, siendo este la parte débil de la relación contractual.

#### **4.5. Conclusión.**

La Sentencia SL1452-2019 la Corte Suprema, unifica la jurisprudencia emitida en lo que respecta al traslado de régimen pensional, dejando claro que el



**PEDRO DE LEON LOPEZ**  
**Especialista En Derecho Laboral**  
**CEL: 3046540698**

E-mail: [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)

deber de información que le asiste a los fondos de pensiones, y que se inspira en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público, posee unos parámetros mínimos que deberán analizarse de acuerdo a la normatividad vigente para el momento en el cual era exigible, pues de su cumplimiento depende la validez de la afiliación o traslado de régimen pensional, sin que para su verificación sea necesario que la persona cuente con una expectativa pensional.

## 5. PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

### 5.1. DOCUMENTALES:

1. Poder otorgado por el señor IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES
2. Copia de cédula de ciudadanía de mi poderdante
3. Copia solicitud de afiliación a Colpensiones Radicado 2015\_1017508
4. Copia comunicación emitida por Colpensiones radicado BZ2015\_1017508-0355014
5. Copia de la solicitud de traslado solicitada a Colpensiones
6. Copia de la respuesta emitida por Colpensiones radicado BZ2023\_7050422-1415606
7. Historia laboral tradicional del emitido por el ISS
8. Historia laboral emitida por Colpensiones de fecha 23 mayo 2023
9. Historia laboral emitida por PORVENIR de la demandante
10. Certificado de Representación Legal de Colfondos AFP S.A
11. Certificado de Representación Legal de PORVENIR AFP S.A
12. Certificado de Representación Legal de PROTECCION AFP S.A

## 6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto, la calidad de las partes intervinientes en el mismo y por ser el lugar en el cual se agotó la vía administrativa, désele a la presente demanda el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, acorde a lo dispuesto en el artículo 12 y 13 de la ley 712 de 2001; cuyo conocimiento está asignado a la especialidad laboral y de seguridad social de la jurisdicción ordinaria, al tenor de lo preceptuado en el numeral 4, artículo 2º, del Decreto Ley 2158 de 1948, modificado por el canon 622 de la Ley 1564, por ende, es usted señor Juez Laboral del Circuito de Barranquilla competente para conocer del presente juicio en primera instancia

## 7. NOTIFICACIONES

**EL SUSCRITO:** Recibiré notificaciones en la calle 40 # 43 -101 segundo piso oficina E en Barranquilla y en el correo electrónico [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com) o en la secretaria de su despacho.

**DEMANDANTE:** Recibirá notificaciones en la calle 45 # 30 – 115 Barranquilla o al correo [barrosivan149@gmail.com](mailto:barrosivan149@gmail.com)

**PARTE DEMANDADA:**



**PEDRO DE LEON LOPEZ**  
Especialista En Derecho Laboral

CEL: 3046540698

E-mail: [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, recibirá en la calle 67 No 7-94 piso 3 en Bogotá D.C; y en su correo electrónico correo electrónico [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co) y [jemartinez@colfondos.com.co](mailto:jemartinez@colfondos.com.co)

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION S.A** recibirá en la calle 49 # 63 - 100 de la ciudad de Medellín y en la ciudad de Barranquilla en la dirección Carrera 52 # 76 - 167 y al correo electrónico [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, recibirá en la recibirá en la Carrera 13 No. 26 A – 65, en Bogotá D. C.; Y en Barranquilla a la dirección Calle 75 No. 53 – 27. Y en el Correo electrónico [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, recibirá en la Calle 82 No. 49C – 49 de Barranquilla. Correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DE LA NACION**, recibirá en la Calle 70 #4-60 de Bogotá D.C, correo electrónico [www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co).

Cordialmente,

**PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ**

CC. 1.046.336.459 de Santa Lucia

T.P. 244572 del Consejo S. de la J.



PEDRO DE LEON LOPEZ  
Especialista En Derecho Laboral  
CEL: 3046540698  
E-mail: [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)

Señor  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Reparto)  
E.S.D.

Ref: Otorgamiento De Poder

**IVAN ALFONSO BARROS INSIGNAREZ** varón, mayor, identificado con cédula de ciudadanía **8.727.078** de Barranquilla, respetuosamente, me dirijo a su despacho a fin de manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ** varón, igualmente mayor, identificado con la C. C. No. 1.046.336.459 de Santa Lucia, y portador de la T. P. No. 244572 del C. S. de la J, con correo electrónico inscrito [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com), para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSION Y CESANTIAS COLFONDOS S. A.**, identificada con el NIT 800149496-2 con domicilio en la Calle 67 No. 7 - 94 Pisos 3, en Bogotá D. C.; Y en Barranquilla en la dirección carrera. 51B # 82 - 254 representado legalmente por el señor **ALCIDES VARGAS MANOTAS**, contra de La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, identificada con Nit: **800138188-1** representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** o quien haga sus veces al momento de la notificación, la cual tiene domicilio en la Carrera 52 No.76-167 en Barranquilla, contra La **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSION Y CESANTIAS PORVENIR S. A** identificada con el **NIT 800144331-3**, representado legalmente por el señor: **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación, la cual tiene domicilio en la Carrera 13 No. 26 A - 65, en Bogotá D. C.; Y en Barranquilla en la Calle 75 No. 53 - 27 y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** identificada con el NIT 900336004 representada legalmente por el doctor **JAIME DUSSAN** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la respectiva demanda, con domicilio en la Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11, de Bogotá D. C. y en Barranquilla en la calle 82 N° 49C-49, a efectos de que se declare la **INEFICACIA** o **NULIDAD** de mi afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) y en consecuencia se declare que se encuentra incólume mi afiliación al Régimen de Prima Media Con Prestación Definida, administrado hoy por **COLPENSIONES**, ordenando el traslado de semanas y saldos a esta última y demás pretensiones de acuerdo a libelo demandatorio.

Manifiesto al despacho que el Doctor **PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ** queda ampliamente facultado para presentar la respectiva demanda, así mismo para transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y recibir los valores que se deriven de la respectiva sentencia y presentar los recursos de ley a favor de mis intereses, de acuerdo a la normatividad expresada en nuestro Código De Procedimiento Laboral Y Código General Del Proceso.

Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado en el término y para los efectos del presente mandato.

Atentamente.

**IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES**  
C. C. No. No. **8.727.078** de Barranquilla

Acepto el poder.

**PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ**  
C. C. No. No. 1.046.336.459 de Santa Lucia  
T. P. No. 244572 del C. S. de la J.

BOGOTÁ  
D. C.  
17 DE  
AGOSTO  
DE 2011

BOGOTÁ  
D. C.  
17 DE  
AGOSTO  
DE 2011





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COD 3724**

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Círculo de Barranquilla, compareció: IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008727078 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

**3724-1**



334d0ba5

10/05/2023 09:36:29

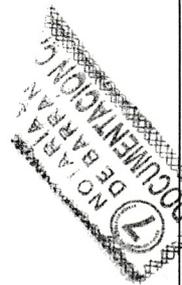
----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Falla técnica.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.



**RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
Notario (7) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: 334d0ba5, 10/05/2023 09:36:39



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**8.727.078**

NUMERO

**BARROS INSIGNARES**  
 APELLIDOS

**IVAN ALFONSO**  
 NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1963**

**BARRANQUILLA**  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
 ESTATURA

**O+**  
 G.S. RH

**M**  
 SEXO

**07-ABR-1981 BARRANQUILLA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS BALINDO VAHA



A-0300104-43158315-M-0008727078-20070411 03250 07101A 03 213338941  
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





BARRANQUILLA, 6 de febrero de 2015

BZ2015\_1017508-0355014

Señor(a)

**IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES**  
 CALLE 53 # 9D - 75 T 5 APT 2013  
 BARRANQUILLA-ATLANTICO

**Referencia:** Radicado No. 2015\_1017508 del 6 de febrero de 2015  
**Ciudadano:** IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 8727078  
**Tipo de Trámite:** Afiliación - Traslado de régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

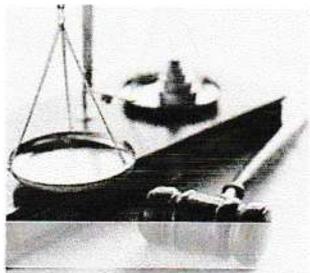
**Motivos de Rechazo**

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

  
**Linda Mariel Escorcia Pontón**  
 Agente de Servicio



**PEDRO DE LEON LOPEZ**  
**Especialista En Derecho Laboral**

**CEL: 3046540698**

**E-mail: [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)**

Señores:

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

E.S.D

Barranquilla.

**REF: DERECHO DE PETICION Y SOLICITUD DE TRASLADO A COLPENSIONES**

**PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ**, mayor, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N°**1.046.336.459**, expedida en Santa Lucia, portador de la tarjeta profesional **244.572** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Sr. **IVAN ALFONSO BARRIOS INSIGNAREZ** varón, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No **8.727.078** de acuerdo a poder que adjunto, me permito presentar derecho de petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política para que se expida y conceda lo siguiente:

1. Solicito que se realice a favor del Sr. **IVAN ALFONSO BARRIOS INSIGNAREZ** el traslado automático del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad Administrado por Porvenir S.A al Régimen de Prima Media con Prestación Definida Administrado hoy por Colpensiones, en razón a que ustedes declaren oficiosamente la nulidad o ineficacia de dicho traslado.
2. Cabe resaltar que una vez prospere su traslado de Régimen procedan a recibir por parte de la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir, las cotizaciones, bonos pensionales, cuotas de administración, sumas adicionales, rendimientos e interés recibidos en el tiempo que cotizo con el fondo mencionado anteriormente.
3. Solicito copia del formulario de afiliación o vinculación suscrito entre ustedes y del Sr. **IVAN ALFONSO BARRIOS INSIGNAREZ**, al igual que la Historia laboral de las cotizaciones aportadas a esa administradora.

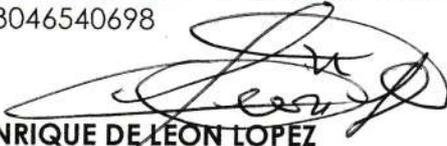
Anexo: Poder otorgado por mi mandante.

Copia de su cedula de ciudadanía de mi apadrinado.

Copia de mi cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Recibiré notificaciones al siguiente correo electrónico [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)

Celular: 3046540698

  
**PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ**

**C.C. 1.046.336.459 de Santa Lucia**

**T.P 244.572 Del C. S de la J.**

No. de Radicado, BZ2023\_7050422-1415606

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

Señor (a)  
 PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ  
 CALLE 6 # 8 - 54  
 PEDRODELEONLOPEZ@GMAIL.COM  
 Barranquilla, Atlántico

**Referencia:** Radicado No. 2023\_7050422 del 11 de mayo de 2023  
**Ciudadano:** IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 8727078  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones– COLPENSIONES. En respuesta a su petición según radicado señalado en la referencia, cuya pretensión se basó en: “(...) Copia del formulario de afiliación (...)” de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los documentos solicitados.

Acerca de su petición “envío de historia laboral”, le confirmamos que, procedemos a enviar la historia laboral del Sr. IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES identificado con número de cédula 8727078 para la respectiva validación, allí encontrará el informe detallado de los tiempos cotizados para el periodo tradicional comprendido entre el 01 de enero de 1967 a 30 de diciembre de 1994, y el periodo Post que inicia a partir de enero de 1995 con los aportes realizados por cada empleador en su momento.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

Por otra parte, COLPENSIONES realizó un convenio con las AFP’s, en el cual se estableció el procedimiento para reportar las inconsistencias presentadas por los ciudadanos referente a Corrección de Historia Laboral y Actualización de la misma en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP). Por lo anterior, si en su reporte evidencia algún tipo de inconsistencia, ésta deberá ser reportada y gestionada a través del convenio vigente por su AFP actual, para este caso COLFONDOS.



CO201962576

Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11  
 Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09  
 Línea Gratuita: 018000 41 09 09

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Finalmente, Acerca de su petición: “SOLICITUD DE TRASLADO A COLPENSIONES”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)<sup>3</sup>, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad<sup>4</sup>; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años<sup>5</sup>.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.

<sup>1</sup>Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>2</sup> Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

<sup>3</sup>Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>4</sup>Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

<sup>5</sup>Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.
- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad<sup>6</sup>.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



**LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**  
Directora Dirección Documental

Anexos: 1Folios  
Copias: N/A  
Elaboró y Revisó: Deisy Lorena Barragán, Tecnólogo 6, mavargasp Historia Laboral  
Aprobó: Maritza Barrero Muñoz, Profesional Máster 320 – 06

Archivado en: DERECHOS DE PETICIÓN – PQRS

<sup>6</sup> Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III



**INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES  
SEGUROS ECONOMICOS - REGISTRO DE AFILIADOS**

AFILIADO(A): **BARROS INSIGNARES IVAN** CEDULA No. **C 8727078**  
 No. AFILIACION **908727078**

El ISS le ofrece la posibilidad de que conozca los períodos en los cuales ha estado afiliado. En esta primera oportunidad le estamos enviando el informe de las semanas a partir de 1984, año en el cual se inició la identificación ante el Instituto con número de cédula. Queremos que usted evalúe las ventajas de permanecer afiliado a nuestro sistema, para lo cual le ofrecemos toda la información que requiera en los centros de atención en cada seccional.

Por favor revise este extracto, el cual registra las semanas en que usted ha estado afiliado, en cada salario y en cada empresa. Si tiene observaciones sobre este informe háganoslas conocer, de acuerdo con las instrucciones del formato anexo.

Cordial saludo,

*Fanny Santamaría*  
 FANNY SANTAMARIA TAVERA  
 PRESIDENTE I.S.S.

**HOY SU PENSION DEPENDE DE USTED. MAÑANA USTED DEPENDERA DE SU PENSION**

**PERIODOS DE AFILIACION AL ISS POR EMPRESA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993**

No. PATRONAL	RAZON SOCIAL	DESDE	HASTA	SALARIO	SEMANAS	OBSERVACIONES
17014000497	PUCCINI THERAN LTDA	900418	900515	\$ 47.370.00	4.00	
	TOTAL SEMANAS PATRONAL :				4.00	
17014000174	INMOBILIARIA CHAR LTDA	900803	901231	\$ 79.290.00	21.57	
		910101	911031	\$ 79.290.00	43.43	
		911101	911130	\$ 99.630.00	4.29	
		911201	931031	\$ 99.630.00	100.14	
		931101	931231	\$ 197.910.00	8.71	/ACTIVO
	TOTAL SEMANAS PATRONAL :				178.14	
17018200725	Sika Andino S.A.	81-08-13	84-02-21			
<b>TOTAL</b>					<b>182.14</b>	

378 55/2  
 5269  
 5121  
 5290

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023**  
**ACTUALIZADO A: 23 mayo 2023**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>07/01/1963</b>
Número de Documento:	<b>8727078</b>	Fecha Afiliación:	<b>18/04/1990</b>
Nombre:	<b>IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES</b>	Correo Electrónico:	
Dirección:	<b>KR 27 # 41 - 61</b>	Ubicación:	
Estado Afiliación:	<b>Asignado al RAI por Decreto 3995/2008</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
17014000497	PUCCINI THERAN LTDA	18/04/1990	15/05/1990	\$47.370	4,00	0,00	0,00	4,00
17014000174	INMOBILIARIA CHAR LT	03/08/1990	31/07/1994	\$280.000	208,43	0,00	0,00	208,43
890109312	INMOBILIARIA CHAR S	01/02/1995	28/02/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890109312	INMOBILIARIA CHAR S	01/06/1998	31/07/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890109312	INMOBILIARIA CHAR SA	01/01/2001	31/01/2001	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>212,43</b>
<b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b>								<b>0,00</b>

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
<b>[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b>								

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
<b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b>		

<b>[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b>	<b>212,43</b>
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023**  
**ACTUALIZADO A: 23 mayo 2023**

C 8727078 IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17014000174	INMOBILIARIA CHAR LTDA	03/08/1990	31/10/1991	\$ 79.290	455	Pago aplicado al periodo declarado
17014000174	INMOBILIARIA CHAR LTDA	01/11/1991	31/10/1993	\$ 99.630	731	Pago aplicado al periodo declarado
17014000174	INMOBILIARIA CHAR LTDA	01/11/1993	31/12/1993	\$ 197.910	61	Pago aplicado al periodo declarado
17014000174	INMOBILIARIA CHAR LTDA	01/01/1994	31/07/1994	\$ 280.000	212	Pago aplicado al periodo declarado
17014000497	PUCCINI THERAN LTDA	18/04/1990	15/05/1990	\$ 47.370	28	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890109312	INMOBILIARIA CHAR S A	NO	199502	07/03/1995	19003102000060	\$ 358.000	\$ 34.400	\$ 34.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890109312	INMOBILIARIA CHAR S A	NO	199806	08/07/1998	54487005002984	\$ 358.000	\$ 43.400	\$ 43.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890109312	INMOBILIARIA CHAR S A	NO	199806	17/11/2009	9409703F79T009	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
890109312	INMOBILIARIA CHAR S A	NO	199807	06/08/1998	54487005003110	\$ 358.000	\$ 43.100	\$ 43.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890109312	INMOBILIARIA CHAR S A	NO	199807	17/11/2009	9409703H79T009	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
890109312	INMOBILIARIA CHAR SA	NO	200101	13/02/2001	23080001032377	\$ 1.300.000	\$ 0	\$ 0		30	0	No Vinculado Traslado RAI

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 8727078

IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023**  
**ACTUALIZADO A: 23 mayo 2023**

C 8727078 IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES

- de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 8727078 IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

**Defensoría del Consumidor Financiero**

**Dirección:** Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

**Horario de atención:** 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Teléfonos:** (1) 6108161 - (1) 6108164.

**Correo Electrónico:** defensoriacolpensiones@legalcrc.com

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**



Nombre afiliado:  
Ivan Barros

Tipo y número de documento:  
CC 8.727.078

Fecha de nacimiento:  
07/01/1963

### Tu Historia Laboral Consolidada

	Entidades Públicas		Fondos de Rensiones (RAIS)		Total
Semanas	<b>A</b>	Traslados de aportes válidas para bono	<b>B</b>	Otras Administradoras	<b>A + B + C</b>
	0	212.4	760.7	584.2	1557
	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas
	<a href="#">Ver detalles</a>		<a href="#">Ver detalles</a>		<a href="#">Ver detalles</a>
	<b>D</b>	Traslados de aportes	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada? Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.</li> <li>¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación? En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.</li> <li>¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas? Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarial. <a href="#">Haz clic aquí!</a></li> </ul>		<p>*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas</p> <p>* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas</p>
	0	Semanas pendientes por confirmar			
Aportes	Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 13/04/2023		Otras Administradoras y Porvenir		Total acumulado
	\$ 49,767,131		Saldo de la cuenta individual		\$ 449,284,524
			\$ 399,517,393		

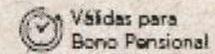
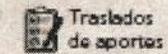
¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años? **29**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

\* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

## A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	17014000497	PUCINI THERAN LTDA	18/04/1990	15/05/1990	28	☺			
PAT	17014000174	INMOBILIARIA CHAR LTDA	03/08/1990	31/10/1991	455	☺			
PAT	17014000174	INMOBILIARIA CHAR LTDA	01/11/1991	31/10/1993	731	☺			
PAT	17014000174	INMOBILIARIA CHAR LTDA	01/11/1993	31/12/1993	61	☺			
PAT	17014000174	INMOBILIARIA CHAR LTDA	01/01/1994	31/07/1994	212	☺			

Total de semanas cotizadas:

212.4



## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	08/1994	10/1994	\$ 279,990	90			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	11/1994	11/1994	\$ 195,990	21			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	12/1994	12/1994	\$ 280,000	30			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	01/1995	02/1995	\$ 370,000	60			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	03/1995	03/1995	\$ 400,000	30			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	04/1995	04/1995	\$ 382,889	29			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	05/1995	05/1995	\$ 383,422	29			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	06/1995	06/1995	\$ 400,000	30			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	07/1995	07/1995	\$ 383,422	29			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	08/1995	08/1995	\$ 400,000	30			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	09/1995	09/1995	\$ 383,422	29			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	10/1995	11/1995	\$ 400,000	60			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	12/1995	12/1995	\$ 383,422	29			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	01/1996	01/1996	\$ 400,000	30			
COLFONDOS	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR	02/1996	02/1996	\$ 615,860	29			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	03/1996	05/1996	\$ 520,000	90			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	06/1996	06/1996	\$ 483,611	30			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	07/1996	07/1996	\$ 874,719	30			

Nombre Afiliado:

Ivan Barros

Tipo y número documento:

CC 8,727,078

Fecha de actualización de información:

08/11/2022



**B** Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	09/1996	09/1996	\$ 450.667	30			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	10/1996	01/1997	\$ 520.000	120			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	02/1997	02/1997	\$ 52.000	30			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	03/1997	06/1997	\$ 520.000	120			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	07/1997	05/1998	\$ 720.000	330			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	06/1998	09/1999	\$ 864.000	480			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	10/1999	10/1999	\$ 1.123.000	30			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	11/1999	09/2000	\$ 950.000	330			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	10/2000	04/2001	\$ 1.300.000	210			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	05/2001	05/2001	\$ 1.560.000	30			
PORVENIR	NIT	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A.	06/2001	08/2001	\$ 1.430.000	90			
PROTECCION	NI	890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A. EN LIQUIDACIO	09/2001	10/2002	\$ 1.430.000	420			
PROTECCION	NI	802001157	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES C	11/2002	11/2002	\$ 919.433	30			
PROTECCION	NI	802001157	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES C	12/2002	10/2004	\$ 2.050.000	690			
PROTECCION	NI	802001157	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES C	11/2004	09/2005	\$ 2.250.000	330			
PROTECCION	NI	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S	10/2005	07/2006	\$ 2.250.000	300			
PROTECCION	NI	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S	08/2006	08/2006	\$ 2.347.000	30			
PROTECCION	NI	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S	09/2006	07/2007	\$ 3.000.000	330			



Nombre Afiliado:

Ivan Barros

Tipo y número documento:

CC 8.727.078

Fecha de actualización de información:

08/11/2022

**B** Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
PROTECCION	NI	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S
PROTECCION	NI	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
08/2007	07/2008	\$ 3,181,000	360
08/2008	06/2009	\$ 3,428,000	330

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados

Total de semanas cotizadas: **760.7**

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?

Ingresar a [www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral](http://www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral)

Nombre Afiliado:

Ivan Barros

Tipo y número documento:

CC 8.727.078



33



## Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	07/2009	07/2009	\$ 3,428,000	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	08/2009	10/2009	\$ 3,549,000	90			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	11/2009	12/2009	\$ 2,957,000	60			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	01/2010	07/2010	\$ 3,549,000	210			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	08/2010	07/2011	\$ 3,637,000	360			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	08/2011	10/2011	\$ 3,771,000	90			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	11/2011	11/2011	\$ 3,862,000	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	12/2011	07/2012	\$ 3,793,000	240			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	08/2012	07/2013	\$ 4,023,000	360			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	08/2013	08/2014	\$ 4,195,000	390			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	09/2014	09/2014	\$ 4,598,000	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	10/2014	11/2014	\$ 4,396,000	60			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	12/2014	12/2014	\$ 4,597,000	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	01/2015	07/2015	\$ 4,396,000	210			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	08/2015	09/2015	\$ 4,610,000	60			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	10/2015	10/2015	\$ 8,347,000	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	11/2015	11/2015	\$ 4,610,000	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	12/2015	12/2015	\$ 6,226,000	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	01/2016	07/2016	\$ 4,610,000	210			



Nombre Afiliado:

Ivan Barros

Tipo y número documento:

CC 8.727.078



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	08/2016	11/2016	\$ 4,944,000	120			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	12/2016	12/2016	\$ 5,516,000	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	01/2017	01/2017	\$ 4,944,000	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	02/2017	02/2017	\$ 6,012,290	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	03/2017	03/2017	\$ 5,264,430	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	04/2017	08/2017	\$ 4,943,920	150			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	09/2017	09/2017	\$ 5,616,292	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	10/2017	11/2017	\$ 5,280,106	60			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	12/2017	12/2017	\$ 5,866,903	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	01/2018	07/2018	\$ 5,280,106	210			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	08/2018	11/2018	\$ 5,591,632	120			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	12/2018	12/2018	\$ 6,187,088	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	01/2019	01/2019	\$ 5,948,906	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	02/2019	07/2019	\$ 5,591,632	180			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	08/2019	11/2019	\$ 5,927,130	120			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	12/2019	12/2019	\$ 6,536,716	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	01/2020	06/2020	\$ 5,927,130	180			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	07/2020	07/2020	\$ 9,636,799	30			
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A	08/2020	08/2020	\$ 9,636,800	30			

Nombre Afiliado:

Ivan Barros

Tipo y número documento:

CC 8.727.078



### C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
NIT	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S A
CC	8727078	IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES
CC	8727078	IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES

#### Historia Laboral Oficial

Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
09/2020	09/2020	\$ 1,975.710	10
11/2020	11/2020	\$ 3,442.000	60
11/2021	11/2021	\$ 1,482.624	30

#### Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación

Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
----------------------------	--------------------------	-------------------

Total de semanas cotizadas:

**584.2**



Para tus solicitudes consulta



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3010249918514653**

Generado el 30 de mayo de 2023 a las 09:17:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

**NIT:** 800149496-2

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPANÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 3010249918514653

Generado el 30 de mayo de 2023 a las 09:17:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcela Giraldo Garcia Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 52812482	Presidente
Adriana Milena Munevar Arciniegas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2023	CC - 63368154	Primer Suplente del Presidente
Alexandra Castillo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016	CC - 51840113	Segundo Suplente del Presidente
María Juliana Ortiz Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023	CC - 52514572	Tercer Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3010249918514653

Generado el 30 de mayo de 2023 a las 09:17:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Lina Margarita Lengua Caballero  
Fecha de inicio del cargo: 11/04/2018

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 50956303

**CARGO**

Representante Legal para Fines  
Judiciales

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8634647092344833**

Generado el 30 de mayo de 2023 a las 09:20:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA****RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.****NIT: 800144331-3****NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Resolución S.F.C. No 0750 del 22 de junio de 2022 autoriza al Banco de Occidente (Panamá) S.A., sociedad con domicilio en la República de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando quinto de esta Resolución, y al Occidental Bank (Barbados) Ltd., sociedad con domicilio en Barbados, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando sexto de esta Resolución, a través de la AFP Porvenir S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 8634647092344833

Generado el 30 de mayo de 2023 a las 09:20:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaría 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8634647092344833

Generado el 30 de mayo de 2023 a las 09:20:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Daniel Rendón Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1017219299	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortiz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Fredy Quintero López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 79581111	Representante Legal Judicial
Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 1019119578	Representante Legal Judicial
Carlos Manuel Ramírez Acosta Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 79693893	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Bautista Ruíz Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1032360605	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fernández Cardona Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1069582580	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Currea Franco Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1072709498	Representante Legal Judicial
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Carlos Andrés Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 3 de 4



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8634647092344833**

Generado el 30 de mayo de 2023 a las 09:20:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5144995907202883**

Generado el 30 de mayo de 2023 a las 09:18:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA****RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.  
sigla PROTECCION****NIT: 800138188-1****NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 1554 del 01 de noviembre de 2022 autoriza la escisión parcial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., de conformidad con la solicitud presentada, en los términos del numeral 4º del artículo 71 del EOSF.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantías Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5144995907202883

Generado el 30 de mayo de 2023 a las 09:18:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5144995907202883

Generado el 30 de mayo de 2023 a las 09:18:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial
Juan Pablo Espinosa Arango Fecha de inicio del cargo: 18/05/2023	CC - 93398023	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Marcela Piedrahita Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 04/01/2023	CC - 43974184	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

